



Radicado: D 2024070000460

Fecha: 22/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070005175**, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo octavo, apartado primero, se trasladó en vacante definitiva al docente descrito a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
39325860	ACEVEDO CASTRILLÓN CRUCELA DE JESÚS	SAN FRANCISCO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	C. E. R. LA LORA	PRIMARIA	11875	LUCAS PARRA LINA MARCELA CC 1038407456 QUIEN FALLECIÓ

En atención a que mediante oficio del 12 de enero de 2023, el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, manifestó que el cargo docente para el cual fue trasladada la señora Acevedo Castrillón se encuentra provisto en vacante definitiva por la señora **AIDA YOANA MOSQUERA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017159108**, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070005175**, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo octavo, apartado primero, en el sentido de indicar que se traslada la docente en vacante temporal como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
39325860	ACEVEDO CASTRILLÓN CRUCELA DE JESÚS	MARINILLA	I. E. SAN JOSE	EU ROSALES	PRIMARIA	11298	RAMIREZ GOMEZ GABRIEL CC 70909871 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070005175**, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo octavo, apartado primero, en el sentido de indicar que se traslada la docente en vacante temporal como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
39325860	ACEVEDO CASTRILLÓN CRUCELA DE JESÚS	MARINILLA	I. E. SAN JOSE	EU ROSALES	PRIMARIA	11298	RAMIREZ GOMEZ GABRIEL CC 70909871 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ACEVEDO CASTRILLÓN CRUCELA DE JESÚS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		18.1.2024
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		18-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		18/01/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180124